

Documento	Identificadores	
2020 09 24 ACTA		
Código de verificación	Otros datos	Página 1 de 16
FE89C10B-240E695D-7F1A770D-FF74725		



Asistentes

Presidente

 Sr. Juan Jiménez Hernandis

Vocales

 Sr. Luis Gómez-Ferrer Bayo
 Sr. Francisco Roig Navarro
 Sr. Javier Piedra Cabanes
 Sr. José Suñer Gómez
 Sra. Mª Jesús González Orient

Secretaria

 Sra. Mª Angeles Mut Sanchis

MESA DE CONTRATACIÓN

 Reunión del día 24 de septiembre de 2020

 En la ciudad de Valencia, siendo las nueve horas y cinco minutos se reunieron, a través del sistema de videoconferencia corporativo habilitado por la Diputación de Valencia a través de la plataforma Zoom, en sesión ordinaria los señores reseñados al margen, que constituyen la Mesa de Contratación, para el tratamiento de asuntos incluidos en el orden del día.

 Los actos con asistencia de público se inician después de las nueve horas y quince minutos de conformidad con el anuncio publicado a tal efecto en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asiste la Sra. Mayte Avaria Palma del Servicio de Informática a fin de dar soporte técnico informático a la sesión.

 Dándose el quórum de constitución prevenido en el art. 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, la Presidencia abre la sesión, pasándose al conocimiento de los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Aprobación del borrador del acta de la sesión de 10 de septiembre de 2020.

 Dada cuenta del borrador del acta citada se aprueba por unanimidad.

2. Dación de cuenta de la puntuación obtenida sobre criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas y apertura de documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas de procedimiento abierto (sobre 3).

2.1. Procedimiento abierto ordinario para la contratación de: “FASE 1 (pk 0+000 al pk 3+220-Camí de Bayo) del proyecto Ampliación de plataforma de la carretera CV-339. Tramo pk 0+000 a pk 13+400 (V-188F1/O)”. (Exp: 223/19/CAR) (NSRE)



1

FIRMADO									
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchis	07-oct-2020 12:53:29	2.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	07-oct-2020 17:17:39	3.- DIPUTACION	- Luis Gómez Ferrer Bayo	08-oct-2020 13:00:00	
4.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	08-oct-2020 14:45:13	5.- Jefe del Servicio de Carreteras de DIPUTACION	- Francisco Javier Piedra Cabanes	08-oct-2020 15:04:13	6.- Jefe de Sección Adm. Carreteras de DIPUTACION	- José Suñer Gómez	14-oct-2020 08:18:09	

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
2020 09 24 ACTA		
Código de verificación	Otros datos	Página 2 de 16
FE89C10B-240E695D-7F1A770D-FF74725		



Se da cuenta a los licitadores asistentes de la puntuación asignada por la Mesa con relación a los criterios no matemáticos o no evaluables mediante fórmulas.

Seguidamente se procede al descifrado y la apertura de ofertas evaluables mediante fórmulas en la Plataforma de Contratación del Sector Público

PRESUPUESTO: 1.859.705,78 € IVA EXCLUIDO

LICITADORES	PRESUPUESTO	OBSERV.
1. UTE ASSISTACASA (Pyme)-ORTIZ NIF: B97600001	1.614.785,52	
2. BECSA, S.A. NIF: A46041711	1.732.242,87	
3. CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A. NIF: A28582013	1.677.454,61	
4. EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. NIF: A41441122	1.709.069,61	
5. UTE ELSAMEX.-REBOGAR NIF: A28504728	1.630.874,66	
6.- UTE FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A.-OCIDE CONSTRUCCIÓN, S.A. (Pyme) (**) NIF: A28423853	1.570.277,53	(*)
7.- FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A. NIF: A28019206	1.589.455,75	(*)
8.- GRUPO BERTOLIN, SAU NIF: A46092128	1.634.309,44	
9.- GUEROLA TRANSER S.L.U. (Pyme) NIF: B97329577	1.638.400,79	
10.- GEOCIVIL, S.A. (Pyme) (**) NIF: A96113246	1.587.444,85	
11.- LEVANTINA, INGENIERIA Y CONTRUCCION S.L. (**) NI: B97016125	1.501.340,47	
12.- ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU NIF: A73089120	1.618.873,88	



FIRMADO											
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchis	07-oct-2020 12:53:29	2.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	07-oct-2020 17:17:39	3.- DIPUTACION	- Luis Gómez Ferrer Bayo	08-oct-2020 13:00:00			
4.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	08-oct-2020 14:45:13	5.- Jefe del Servicio de Carreteras de DIPUTACION	- Francisco Javier Piedra Cabanes	08-oct-2020 15:04:13	6.- Jefe de Sección Adm. Carreteras de DIPUTACION	- José Suñer Gómez	14-oct-2020 08:18:09			

Documento	Identificadores	
2020 09 24 ACTA		
Código de verificación	Otros datos	Página 3 de 16
FE89C10B-240E695D-7F1A770D-FF74725		



13.- PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. NIF: A46015129	1.642.306,00	
14. PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U. (Pyme) NIF: B85826899	1.611.435,06	
15. TORRESCAMARA Y CIA. DE OBRAS, S.A. (Pyme) NIF: A46298220	1.613.666,71	
16.- URBAMED INFRAESTRUCTURAS S.L. (Pyme) NIF: B98448855	1.678.268,11	

(*) Las empresas FERROSER INFRAESTRUCTURAS SA, y FERROVIAL CONSTRUCCIÓN SA, pertenecen al mismo grupo empresarial: FERROVIAL CONSTRUCCIÓN SA.

(**) Las ofertas de los licitadores **UTE FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A.-OCIDE CONSTRUCCIÓN, S.A., GEOCIVIL, S.A. y LEVANTINA, INGENIERIA Y CONTRUCCION S.L.**, están incursas inicialmente en valores anormales o desproporcionados. A la vista de lo que se ha expuesto, la Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros iniciar el trámite procedimental referido en el artículo 149.4 de la LCSP, concediendo plazo de audiencia a los licitadores cuyas proposiciones han sido identificadas como desproporcionadas o anormales para que en un plazo no superior a de 10 días hábiles a contar desde el envío de la correspondiente comunicación presenten la justificación de la viabilidad de su oferta en el Registro Telemático de la Diputación.

<https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/channels/temas/CARRETERAS/JusPresuncionTemeridad?opAnterior=listadoTematico&tema=/CARRETERAS/&addRuta>

3. Calificación de documentación y, en su caso, apertura de documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas de procedimiento abierto (sobre 3).

3.1. Procedimiento abierto para la contratación del “Servicio de instalaciones para acciones formativas periódicas o puntuales (jornadas, conferencias, congresos y similares) de los planes de formación de la Diputación de Valencia, así como servicios de apoyo en el transcurso de las mismas”. (Exp 319/19/CON) (SRE)(FS/EC)

Se da cuenta por la Secretaria de la Mesa de la omisión en el encabezado del punto 3.1., al no referenciarse como punto del orden del día un procedimiento abierto de carácter **ordinario**.

Se procede a la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en la Plataforma de Contratación del Sector Público por el orden alfabético con el que constan en la misma.

Plica núm. uno.- La presentada por **Fundació Universitat Empresa de València (ADEIT) (Lotes 1 y 2)**. Se certifica por la Secretaria a de la Mesa que examinada la documentación y relación de la misma presentada, se ajusta a los requerimientos del pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo conforme a derecho, por lo que se admite.

SECRETARÍA GENERAL

3

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchis	07-oct-2020 12:53:29	2.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	07-oct-2020 17:17:39	3.- DIPUTACION	- Luis Gómez Ferrer Bayo	08-oct-2020 13:00:00
4.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	08-oct-2020 14:45:13	5.- Jefe del Servicio de Carreteras de DIPUTACION	- Francisco Javier Piedra Cabanes	08-oct-2020 15:04:13	6.- Jefe de Sección Adm. Carreteras de DIPUTACION	- José Suárez Gómez	14-oct-2020 08:18:09

Documento	Identificadores	
2020 09 24 ACTA		
Código de verificación	Otros datos	Página 4 de 16
FE89C10B-240E695D-7F1A770D-FF74725		



Seguidamente se procede al descifrado y apertura en la Plataforma de Contratación del Sector Público de los sobres que contienen la oferta de criterios evaluables mediante fórmulas de las empresas admitidas a la presente licitación.

LOTE 1: Actividades formativas periódicas

Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 15.633,90 €.

Importe del IVA (21 %): 3.283,12 €.

Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 18.917,02 €.

LOTE 2: Actividades formativas puntuales (jornadas, conferencias, congresos y similares)

Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 14.870 €.

Importe del IVA (21 %): 3.122,70 €.

Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 17.992,70 €.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS:

Puntuación máxima: 100 puntos

La valoración se realizará como se detalla:

- **Criterio de reducción de costes: Precio (75 puntos)**

Precio: máximo 75 puntos, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación de cada licitador = (baja del licitador/ mayor baja)x 75

Para la valoración, se tendrá en cuenta el Importe neto (IVA excluido) de las ofertas presentadas por los licitadores respecto al total estimado máximo. Se valorará con la máxima puntuación de 75 puntos la mejor oferta respecto al tipo de licitación. Para la puntuación de cada una de las demás se dividirá el importe de la mayor de las bajas entre la baja ofertada por el respectivo licitador y multiplicando el resultado de ello por 75.

Obtendrán 0 puntos aquellas proposiciones económicas cuyo importe neto coincida con el importe neto del tipo de licitación.

- **Criterio de eficiencia energética (25 puntos)**

La contratación pública debe contribuir al cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad definidos por las políticas ambientales y sociales, dentro de los límites marcados por el Derecho comunitario. En este ámbito, merece ser destacada la preocupación por la eficiencia energética como requisito a tener en cuenta en la contratación pública, pues la descripción sobre la evolución y el estado de la cuestión en la actualidad reflejan el gran impulso efectuado en Europa sobre la necesidad de que la Administración lleve a cabo un modelo de contratación comprometido con la eficiencia energética, que se ha llevado a cabo con la adaptación de la normativa española a través del Real Decreto 235/2013, de 5 de abril; y en concreto en el ámbito territorial autonómico valenciano, a través del Decreto 39/2015, de 2 de abril, del Consell, por el que se regula la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

Por todo ello, se establece como criterio de adjudicación, la calificación de la eficiencia energética de los edificios, que se acreditará mediante la presentación del respectivo certificado. Al ser éste, un criterio a valorar en la presente contratación de servicios de instalaciones en un centro o entidad de formación para el desarrollo de

SECRETARÍA GENERAL

4

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchis	07-oct-2020 12:53:29	2.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	07-oct-2020 17:17:39	3.- DIPUTACION	- Luis Gómez Ferrer Bayo	08-oct-2020 13:00:00
4.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	08-oct-2020 14:45:13	5.- Jefe del Servicio de Carreteras de DIPUTACION	- Francisco Javier Piedra Cabanes	08-oct-2020 15:04:13	6.- Jefe de Sección Adm. Carreteras de DIPUTACION	- José Suárez Gómez	14-oct-2020 08:18:09

Documento	Identificadores	
2020 09 24 ACTA		
Código de verificación	Otros datos	Página 5 de 16
FE89C10B-240E695D-7F1A770D-FF74725		



actividades formativas, así como el servicio de tareas menores y apoyo derivadas del ejercicio de la actividad formativa.

Certificado de eficiencia energética: 25 puntos; de acuerdo con la siguiente baremación:

- Calificación energética Tipo A = 25 puntos
- Calificación energética Tipo B o C = 20 puntos
- Calificación energética Tipo D o E = 10 puntos
- Calificación energética Tipo F o G = 5 puntos.

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

En este caso, se presentan como criterios de adjudicación el precio (75 puntos) y la eficiencia energética (25 puntos).

Por lo tanto, se considerarán como ofertas incursas en presunción de anormalidad aquellas ofertas cuya puntuación obtenida en la suma de los dos criterios de valoración establecidos sea superior en 20 unidades porcentuales a la media aritmética de la puntuación del conjunto de las ofertas presentadas, siendo así el criterio objetivo para considerar una oferta anormal o desproporcionada en la presente licitación. La valoración se realizará como se detalla:

$$\text{Límite Temeridad} = P_m + 0.20 \times P_m$$

Se considera "Pm", la media aritmética de la suma de la puntuación obtenida por el conjunto de licitadores en la suma de los dos criterios de valoración establecidos.

En estos supuestos se estará a lo previsto en el art. 149.3 LCSP. A efectos de considerar una oferta anormal o desproporcionada respecto de las proposiciones presentadas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, se aplicará a las empresas de un mismo grupo que concurran separadamente a la licitación ya sea de forma individual o formando parte de una unión temporal.

La oferta podrá referirse al lote 1, al lote 2 o a los dos lotes y deberá contener los siguientes documentos:

- certificado de eficiencia energética
- dossier en el que se justifique documentalmente los requisitos exigidos en las condiciones técnicas de acuerdo a la normativa vigente: planos, y/o fotografías, acreditación de accesibilidad, plan de prevención, licencia de actividad y todos aquellos justificativos de las condiciones recogidas en los pliegos.
- dossier descriptivo de los medios personales disponibles para el desarrollo de los servicios descritos en los puntos 2.4 y 2.5 de los pliegos de prescripciones técnicas.

Caso de presentarse a ambos lotes diferenciar adecuadamente.

La no presentación de estos documentos representará la exclusión del proceso

SECRETARÍA GENERAL

5

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- M ^a Angeles Mut Sanchis	07-oct-2020 12:53:29	2.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	07-oct-2020 17:17:39	3.- DIPUTACION	- Luis Gómez Ferrer Bayo	08-oct-2020 13:00:00
4.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	08-oct-2020 14:45:13	5.- Jefe del Servicio de Carreteras de DIPUTACION	- Francisco Javier Piedra Cabanes	08-oct-2020 15:04:13	6.- Jefe de Sección Adm. Carreteras de DIPUTACION	- José Suárez Gómez	14-oct-2020 08:18:09



	EMPRESA	IMPORTE estimado máximo	IVA
1.-	Fundació Universitat Empresa de València (ADEIT) Apoderado: Juan Manuel Penín López - Terradas CIF (G46470738)	LOTE 1: 15.103,00 € LOTE 2: 14.642,00 €	LOTE 1: 3.171,63 € LOTE 2: 3074,82 €

Se compromete, en nombre a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de:

LOTE 1:

TIPO	AULAS TIPO	SESIONES MAÑANAS	PRECIO UNITARIO MAXIMO SESIÓN MAÑANA (MEDIOS Y APOYO INCLUIDOS)	precio unitario máximo ofertado por número sesiones mañanas total (IVA excluido)	SESIONES TARDE	PRECIO UNITARIO MAXIMO SESIÓN TARDE (MEDIOS Y APOYO INCLUIDOS	precio unitario máximo ofertado por número sesiones tardes total (IVA excluido	PRECIO UNITARIO MAXIMO TOTAL DÍA COMPLETO	PRECIO UNITARIO MAXIMO OFERTADO POR NUMERO DE SESIONES POR DIA COMPLETO (IVA EXCLUIDO)	TOTAL (IVA EXCLUIDO)
1	25-30 personas	32	90	86,00	10	125	108,00	150,50	130,00	3.962,00
2	50-70 personas	58	115	114,00	5	160	154,00	192,50	192,00	7.574,00
3	Informática 15-20	5	115	113,00	1	150	150,00	185,50	185,00	900,00
4	Informática 20-25	5	140	128,00	1	187	171,00	228,90	213,00	1.024,00
5	Informática 35-40	5	210	206,00	1	275	274,00	339,50	339,00	1.643,00
TOTAL IVA EXCLUIDO										15.103,00



6

Documento	Identificadores	
2020 09 24 ACTA		
Código de verificación	Otros datos	Página 8 de 16
FE89C10B-240E695D-7F1A770D-FF74725		



Seguidamente se procede al descifrado y la apertura de la documentación relativa a las proposiciones sometidas a juicio de valor (documentación técnica) de las empresas admitidas a la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público

Se constata por la Mesa que el licitador CONSULTORA VALENCIANA D'ENGINYERIA, SL, que presentó dos proposiciones en la PCSP con la misma la documentación en el sobre 1, siendo en ambos dos correcta y admitiéndose condicionadamente al resultado de apertura de los sobres de criterios sometidos a juicio de valor y evaluables mediante fórmulas y constatación de la identidad del contenido de las proposiciones de conformidad con actuaciones precedentes de la Mesa y la Resolución del Tribunal de Recursos Contractuales de Madrid 381/18, presenta identidad en ambas proposiciones correspondientes al sobre de la proposición de criterios sometidos a juicio de valor..

La Mesa condiciona la admisión de las ofertas, a la constatación por los informantes del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en los pliegos que rigen la licitación de referencia, y a la no vulneración del secreto de la oferta que debe presidir la apertura del sobre 3 de criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

5. Calificación de documentación y, en su caso, apertura de documentación relativa a criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas de procedimiento abierto (sobre 2).

5.1. Procedimiento abierto ordinario del contrato “Servicios de Dirección de obras, Asistencia técnica a la Dirección de obra y Apoyo al Servicio de Construcción y Control de Calidad para las obras del Área de Carreteras e Infraestructuras de la Diputación de Valencia (2020-2022) (T-822)”. (Exp. 66/20/CAR) (SARA)

Se procede a la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en la Plataforma de Contratación del Sector Público por el orden alfabético con el que constan en la misma.

Plica núm. uno. La presentada por CPS INFRAESTRUCTURAS MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTES, S.L. para los lotes 1, 2 y 3. Se certifica por la Secretaria de la Mesa que examinada la documentación y relación de la misma presentada, se ajusta a los requerimientos del Pliego de Cláusulas Administrativas, siendo conforme a derecho, por lo que se admite.

Plica núm. dos. La presentada por ESTUDIOS, ASESORÍA Y OBRAS S.L para los lotes 1, 2 y 3. Se certifica por la Secretaria de la Mesa que examinada la documentación y relación de la misma presentada, se ajusta a los requerimientos del Pliego de Cláusulas Administrativas, siendo conforme a derecho, por lo que se admite.

Plica núm. tres. La presentada por ICOSA INGENIERIA CIVIL S.A para los lotes 1, 2 y 3. Se certifica por la Secretaria de la Mesa que examinada la documentación y relación de la misma presentada, se ajusta a los requerimientos del Pliego de Cláusulas Administrativas, siendo conforme a derecho, por lo que se admite.

Plica núm. cuatro. La presentada por IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE S.A.U para los lotes 1, 2 y 3. Se certifica por la Secretaria de la Mesa que examinada la documentación y relación de la misma presentada, se ajusta a los requerimientos del Pliego de Cláusulas Administrativas, siendo conforme a derecho, por lo que se admite.

SECRETARÍA GENERAL

8

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchis	07-oct-2020 12:53:29	2.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	07-oct-2020 17:17:39	3.- DIPUTACION	- Luis Gómez Ferrer Bayo	08-oct-2020 13:00:00
4.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	08-oct-2020 14:45:13	5.- Jefe del Servicio de Carreteras de DIPUTACION	- Francisco Javier Piedra Cabanes	08-oct-2020 15:04:13	6.- Jefe de Sección Adm. Carreteras de DIPUTACION	- José Suárez Gómez	14-oct-2020 08:18:09

Documento	Identificadores	
2020 09 24 ACTA		
Código de verificación	Otros datos	Página 9 de 16
FE89C10B-240E695D-7F1A770D-FF74725		



Plica núm. cinco. La presentada por UTE INGENIERIA CA&CCA, SL / GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING, SLU para los lotes 1, 2 y 3. Se certifica por la Secretaria de la Mesa que examinada la documentación y relación de la misma presentada, se ajusta a los requerimientos del Pliego de Cláusulas Administrativas, siendo conforme a derecho, por lo que se admite.

Plica núm. seis. La presentada por INTERCONTROL LEVANTE S.A para los lotes 1, 2 y 3. Se certifica por la Secretaria de la Mesa que examinada la documentación y relación de la misma presentada, se ajusta a los requerimientos del Pliego de Cláusulas Administrativas, siendo conforme a derecho, por lo que se admite.

Plica núm. siete. La presentada por INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, S.A.U. (INCOSA) para los lotes 1, 2 y 3. Se certifica por la Secretaria de la Mesa que examinada la documentación y relación de la misma presentada, se ajusta a los requerimientos del Pliego de Cláusulas Administrativas, siendo conforme a derecho, por lo que se admite.

Plica núm. ocho. La presentada por INGENIEROS PROYECTISTAS IMAP CONSULTING, S.L. para los lotes 1, 2 y 3. Se certifica por la Secretaria de la Mesa que examinada la documentación y relación de la misma presentada, se ajusta a los requerimientos del Pliego de Cláusulas Administrativas, siendo conforme a derecho, por lo que se admite.

Plica núm. nueve. La presentada por MS INGENIEROS, S.L para los lotes 1, 2 y 3. Se certifica por la Secretaria de la Mesa que examinada la documentación y relación de la misma presentada, se ajusta a los requerimientos del Pliego de Cláusulas Administrativas, siendo conforme a derecho, por lo que se admite.

Plica núm. diez. La presentada por NOVOTEC CONSULTORES, S.A para los lotes 2 y 3. Se certifica por la Secretaria de la Mesa que examinada la documentación y relación de la misma presentada, se ajusta a los requerimientos del Pliego de Cláusulas Administrativas, siendo conforme a derecho, por lo que se admite.

Plica núm. once. La presentada por OFICINA TECNICA TES, S.L para los lotes 1, 2 y 3. Se certifica por la Secretaria de la Mesa que examinada la documentación y relación de la misma presentada, se ajusta a los requerimientos del Pliego de Cláusulas Administrativas, siendo conforme a derecho, por lo que se admite.

Plica núm. doce. La presentada por UTE PROYECTOS ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES SA (PEYCO) - INGENIEROS MARE NOSTRUM SL (IMN) para el lote 2. Se certifica por la Secretaria de la Mesa que examinada la documentación y relación de la misma presentada, se ajusta a los requerimientos del Pliego de Cláusulas Administrativas, siendo conforme a derecho, por lo que se admite.

Plica núm. trece. La presentada por PRODEIN PROYECTOS DE INGENIERIA S.L para los lotes 1, 2 y 3. Se certifica por la Secretaria de la Mesa que examinada la documentación y relación de la misma presentada, se ajusta a los requerimientos del Pliego de Cláusulas Administrativas, siendo conforme a derecho, por lo que se admite.

Plica núm. catorce. La presentada por TYPESA para los lotes 1, 2 y 3. Se certifica por la Secretaria de la Mesa que examinada la documentación y relación de la misma presentada, se ajusta a los requerimientos del Pliego de Cláusulas Administrativas, siendo conforme a derecho, por lo que se admite.

SECRETARÍA GENERAL

9

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchis	07-oct-2020 12:53:29	2.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	07-oct-2020 17:17:39	3.- DIPUTACION	- Luis Gómez Ferrer Bayo	08-oct-2020 13:00:00
4.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	08-oct-2020 14:45:13	5.- Jefe del Servicio de Carreteras de DIPUTACION	- Francisco Javier Piedra Cabanes	08-oct-2020 15:04:13	6.- Jefe de Sección Adm. Carreteras de DIPUTACION	- José Suárez Gómez	14-oct-2020 08:18:09

Documento	Identificadores	
2020 09 24 ACTA		
Código de verificación	Otros datos	Página 10 de 16
FE89C10B-240E695D-7F1A770D-FF74725		



Plica núm. quince. La presentada por UTE URBANISTAS INGENIEROS S.A. (URBINSIA)-ALAUDA INGENIERÍA SA para los lotes 1, 2 y 3. Se certifica por la Secretaria de la Mesa que examinada la documentación y relación de la misma presentada, se ajusta a los requerimientos del Pliego de Cláusulas Administrativas, siendo conforme a derecho, por lo que se admite.

Plica núm. dieciséis. La presentada por VIELCA INGENIEROS SA para los lotes 1, 2 y 3. Se certifica por la Secretaria de la Mesa que examinada la documentación y relación de la misma presentada, se ajusta a los requerimientos del Pliego de Cláusulas Administrativas, siendo conforme a derecho, por lo que se admite.

Seguidamente se procede al descifrado y apertura en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre de criterios sometidos a juicio de valor de las empresas admitidas a la presente licitación, remitiéndola para informe a los servicios técnicos, condicionando la Mesa la admisión de dicha oferta a la constatación por los informantes del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en los pliegos que rigen la licitación de referencia, y a la no vulneración del secreto de la oferta que debe presidir la apertura del sobre 3 de criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

5.2. Procedimiento abierto ordinario del contrato “S-477/O - Acceso a Benifaraig a través del Camí de l'Alqueria de Chilet en la CV-315 de Valencia a Náquera, T.M. Valencia (S-477/O)”. (Exp. 19/19/CAR) (NSRE)

Se procede a la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en la Plataforma de Contratación del Sector Público por el orden alfabético con el que constan en la misma.

Plica núm. uno. La presentada por AGLOMERADOS LOS SERRANOS, SAU. Se certifica por la Secretaria de la Mesa que examinada la documentación y relación de la misma presentada, se ajusta a los requerimientos del Pliego de Cláusulas Administrativas, siendo conforme a derecho, por lo que se admite.

Plica núm. dos. La presentada por GRUPO BERTOLÍN, SAU. Se certifica por la Secretaria de la Mesa que examinada la documentación y relación de la misma presentada, se ajusta a los requerimientos del Pliego de Cláusulas Administrativas, siendo conforme a derecho, por lo que se admite.

Plica núm. tres. La presentada por GUEROLA TRANSER, SLU. Se certifica por la Secretaria de la Mesa que examinada la documentación y relación de la misma presentada, se ajusta a los requerimientos del Pliego de Cláusulas Administrativas, siendo conforme a derecho, por lo que se admite.

Plica núm. cuatro. La presentada por LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONTRUCCIÓN, SL. Se certifica por la Secretaria de la Mesa que examinada la documentación y relación de la misma presentada, se ajusta a los requerimientos del Pliego de Cláusulas Administrativas, siendo conforme a derecho, por lo que se admite.

Plica núm. cinco. La presentada por PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA. Se certifica por la Secretaria de la Mesa que examinada la documentación y relación de la misma presentada, se ajusta a los requerimientos del Pliego de Cláusulas Administrativas, siendo conforme a derecho, por lo que se admite.

SECRETARÍA GENERAL

10

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchis	07-oct-2020 12:53:29	2.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	07-oct-2020 17:17:39	3.- DIPUTACION	- Luis Gómez Ferrer Bayo	08-oct-2020 13:00:00
4.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	08-oct-2020 14:45:13	5.- Jefe del Servicio de Carreteras de DIPUTACION	- Francisco Javier Piedra Cabanes	08-oct-2020 15:04:13	6.- Jefe de Sección Adm. Carreteras de DIPUTACION	- José Suárez Gómez	14-oct-2020 08:18:09

Documento	Identificadores	
2020 09 24 ACTA		
Código de verificación	Otros datos	Página 12 de 16
FE89C10B-240E695D-7F1A770D-FF74725		



2.-BECSA, S.A.	11,00	17,00	28,00
3.-GRUPO BERTOLIN, SAU	11,00	20,00	31,00
4.-GUEROLA TRANSER S.L.U.	9,00	17,00	26,00
5.-GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES, S.L.U	7,00	17,00	24,00
6.-GEOCIVIL, SA	12,00	17,00	29,00
7.-LEVANTINA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L	15,00	20,00	35,00
8.-LICUAS, S,A	2,00	0,00	2,00
9.-PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	15,00	17,00	32,00
10.-PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U	12,00	17,00	29,00
11.-URBAMED INFRAESTRUCTURAS, S.L	7,00	17,00	24,00

2) Rechazar la oferta de LICUAS, S,A al haberse articulado el procedimiento por fases y no haber alcanzado el umbral mínimo de 17,5 puntos para pasar a la siguiente fase de la licitación.

7. Asuntos de despacho extraordinario.

Prevía declaración de urgencia se pasa al tratamiento de los siguientes puntos de despacho extraordinario.

7.1. Asunción por la Mesa de Contratación de la calificación de documentación del propuesto en la adjudicación en los procedimientos abiertos simplificados y supersimplificados en los que actúe como órgano de asistencia a la vista de los informes de la JCCAMEH 3/20 y Junta Consultiva de Contratación de Canarias 3/20.

Se da cuenta por la Secretaría de la Mesa de los informes de la JCCAMEH 3/20 y Junta Consultiva de Contratación de Canarias 3/20 sobre interpretación de las funciones de la Mesa de Contratación en relación con el tenor del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y el papel de la Mesa de Contratación.

A la vista de la fundamentación que contiene el dictamen de la JCCAMEH 3/20 se concluye que en el trámite del artículo 150 de la LCSP la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos en el artículo 140 de la LCSP debe ser realizada necesariamente por la mesa de contratación en aquellos procedimientos en que se haya constituido conforme a lo dispuesto por el artículo 326.1 de la misma norma.

Dicho dictamen expresa:

“(…) Pudiera parecer, en un análisis liminar del precepto, que el hecho de que el artículo 150.2 LCSP no mencione a la mesa de contratación y sí a los servicios del órgano de contratación, supone que la calificación de la documentación que menciona sólo puede corresponder a estos servicios. Esta es precisamente la duda que le surge a la entidad consultante.

SECRETARÍA GENERAL

12

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchis	07-oct-2020 12:53:29	2.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	07-oct-2020 17:17:39	3.- DIPUTACION	- Luis Gómez Ferrer Bayo	08-oct-2020 13:00:00
4.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	08-oct-2020 14:45:13	5.- Jefe del Servicio de Carreteras de DIPUTACION	- Francisco Javier Piedra Cabanes	08-oct-2020 15:04:13	6.- Jefe de Sección Adm. Carreteras de DIPUTACION	- José Suñer Gómez	14-oct-2020 08:18:09

Documento	Identificadores	
2020 09 24 ACTA		
Código de verificación	Otros datos	Página 13 de 16
FE89C10B-240E695D-7F1A770D-FF74725		



Para resolver esta cuestión no hay más remedio que analizar cuáles son las competencias de la mesa de contratación a estos efectos. Si ciertamente la normativa sobre contratación pública guardase silencio sobre esta competencia de la mesa, cabría advenir el criterio de la consulta.

El artículo 326.2 de la LCSP, al tratar de las funciones de la mesa de contratación, señala lo siguiente:

“La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en esta Ley y en su desarrollo reglamentario:

a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación (...)”

Por su parte, el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, reza del siguiente modo:

“1. Sin perjuicio de las restantes funciones que le atribuyan la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones complementarias, la mesa de contratación desempeñará las siguientes funciones en los procedimientos abiertos de licitación:

a) Calificará las documentaciones de carácter general acreditativas de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, apoderamiento y solvencia económica financiera, técnica y profesional de los licitadores y demás requisitos a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la garantía provisional en los casos en que se haya exigido, comunicando a los interesados los defectos y omisiones subsanables que aprecie en la documentación. A tal fin se reunirá con la antelación suficiente, previa citación de todos sus miembros (...)”

2. El análisis de estos tres preceptos permite extraer varios argumentos que nos han de llevar a concluir que la mesa de contratación es competente para calificar los documentos en el trámite del artículo 150.2 LCSP.

El primero de ellos es que cuando la LCSP alude a los servicios del órgano de contratación para efectuar el requerimiento de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que alude el artículo 140, no se está refiriendo concretamente a sus servicios jurídicos, como parece deducirse de la consulta, sino que se refiere a los servicios administrativos del órgano de contratación, sean cuales sean estos, sean cuales sean su composición y competencias, y ya se identifiquen con el órgano proponente del contrato, con un órgano competente en materia de contratos públicos o con otro servicio distinto. La norma está pensada para que el requerimiento se realice por un órgano administrativo interno de la Administración, diferente de la mesa de contratación, por tratarse de un mero requerimiento de documentación que no implica actividad alguna de calificación jurídica.

3. La competencia que la ley atribuye a estos servicios administrativos del órgano de contratación queda limitada a requerir la documentación previa, sin que la norma le atribuya ninguna otra.

SECRETARÍA GENERAL

13

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchis	07-oct-2020 12:53:29	2.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	07-oct-2020 17:17:39	3.- DIPUTACION	- Luis Gómez Ferrer Bayo	08-oct-2020 13:00:00
4.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	08-oct-2020 14:45:13	5.- Jefe del Servicio de Carreteras de DIPUTACION	- Francisco Javier Piedra Cabanes	08-oct-2020 15:04:13	6.- Jefe de Sección Adm. Carreteras de DIPUTACION	- José Suñer Gómez	14-oct-2020 08:18:09

Documento	Identificadores	
2020 09 24 ACTA		
Código de verificación	Otros datos	Página 14 de 16
FE89C10B-240E695D-7F1A770D-FF74725		



Esto es razonable si tenemos en cuenta el contenido de esa documentación previa, que alcanza “las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad.” Tales circunstancias (más la relativa al caso de que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas) se contienen en el formulario de documento europeo único de contratación (DEUC), que incluye aspectos relativos a la capacidad y representación de los licitadores, a su solvencia y a la no existencia de una prohibición de contratar que les afecte. Este documento es una mera declaración responsable y, como tal, permite el acceso a la licitación si se presenta correctamente, pero no acredita la concurrencia del requisito.

La documentación que se ha de presentar en el trámite del artículo 150.2 LCSP incluye documentos concretos que acreditan definitivamente la concurrencia de los requisitos legales para contratar. Por tanto, la documentación a presentar en este trámite no es el DEUC, que ya habrá sido presentado y calificado por la mesa de contratación, sino que se refiere precisamente a los que el artículo 65 LCSP denomina requisitos de aptitud para contratar, sin cuyo cumplimiento el contrato es nulo conforme al artículo 39.2 a) LCSP. A la anterior documentación hay que añadir la referente a la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y a la constitución de la garantía definitiva.

La mesa de contratación, caracterizada legalmente como órgano de asistencia técnica especializada, asume expresamente la función de calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 LCSP, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación. La coincidencia de esta referencia a la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos con la que realiza el artículo 150.2 LCSP no puede ser objetada seriamente. Es exactamente la misma referencia que también se contiene en el artículo 22 del RD 817/2009, que alude a los requisitos de aptitud para contratar. Por tanto, es la mesa de contratación la que por imperativo mandato de la LCSP y del Reglamento asume obligatoriamente la competencia para calificar tal documentación, sin que tal competencia pueda atribuirse a otro órgano en aquellos supuestos en que la mesa actúe.

4. Es destacable la importancia que a estos efectos tiene la función de calificación de la documentación en las distintas fases del procedimiento de selección del contratista. Ya bajo la vigencia del TRLCSP de 2011 se impulsó un cambio en el sistema de análisis de la documentación acreditativa de los requisitos previos para contratar, especialmente en lo tocante a los requisitos de aptitud de los licitadores. Su finalidad era agilizar y facilitar la labor de la mesa de contratación y mejorar la celeridad del entero procedimiento. Como es conocido, la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización estableció la posibilidad de que la acreditación de estos requisitos previos fuera sustituida por el DEUC, pudiendo esperar hasta la propuesta de adjudicación para requerir al licitador propuesto que aportase los documentos que probasen definitiva y plenamente la concurrencia de tales condiciones. En estos casos, como de indicaba en nuestra Recomendación sobre la interpretación de algunos preceptos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público tras la modificación de la misma realizada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización “el órgano de contratación puede encomendar a los miembros de la Mesa la calificación”. Este sistema, ya con carácter preceptivo, es el que se deduce de los artículos 140, 141 y 150 de la LCSP.

Conforme a esta fórmula, en un primer paso todo licitador ha de presentar el DEUC y los documentos previos. La mesa de contratación procede a calificar esta documentación (artículo 141.2 LCSP) y, si su calificación fuese favorable, ello permitiría que los licitadores participasen en el procedimiento de

SECRETARÍA GENERAL

14

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchis	07-oct-2020 12:53:29	2.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	07-oct-2020 17:17:39	3.- DIPUTACION	- Luis Gómez Ferrer Bayo	08-oct-2020 13:00:00
4.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	08-oct-2020 14:45:13	5.- Jefe del Servicio de Carreteras de DIPUTACION	- Francisco Javier Piedra Cabanes	08-oct-2020 15:04:13	6.- Jefe de Sección Adm. Carreteras de DIPUTACION	- José Suñer Gómez	14-oct-2020 08:18:09

Documento	Identificadores	
2020 09 24 ACTA		
Código de verificación	Otros datos	Página 15 de 16
FE89C10B-240E695D-7F1A770D-FF74725		



selección del contratista. Tras la correspondiente tramitación, uno de los licitadores será propuesto como adjudicatario y será requerido (sólo él) para presentar la documentación acreditativa de los requisitos previos del artículo 140 LCSP. Tales documentos serán calificados para verificar la real concurrencia de las condiciones que tratan de acreditar.

Por tanto, conforme a la ley existen, al menos, dos calificaciones documentales. La calificación que se realiza en el trámite del artículo 141 LCSP, que en modo alguno puede confundirse con la que tiene lugar en el trámite del artículo 150.2. La primera de ellas consiste en verificar, respecto de los requisitos de aptitud para contratar, si se ha presentado el DEUC o la declaración responsable del artículo 159 LCSP en el procedimiento abierto simplificado en la forma legalmente prevista, pero no alcanza, en razón de la naturaleza de tal documento como una declaración responsable, a la efectiva acreditación de los requisitos.

Por el contrario, la calificación a que alude el artículo 150.2 LCSP alcanza más allá de una mera declaración responsable y en ella deben analizarse con rigor los documentos que acreditan la existencia real de los requisitos para contratar, tales como la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional de la persona jurídica, el poder de representación, en su caso, los documentos que acreditan la solvencia y la prueba de que la entidad no está incurso en prohibición de contratar.

El primero de los análisis debe hacerse, en el caso del DEUC y resto de documentación previa, respecto de todos los licitadores. Por el contrario, el análisis más profundo que implica la documentación requerida conforme al artículo 150.2 LCSP sólo alcanza al licitador propuesto como adjudicatario, tras la pertinente clasificación de las proposiciones.

Ambas calificaciones ha de realizarlas la mesa de contratación, aunque sea con diferente alcance. Carecería de sentido que una calificación más sencilla técnicamente (la del artículo 141 LCSP) se hiciese por el órgano especializado de asistencia técnica, y una más compleja, que implica un análisis jurídico y económico más profundo, y que puede tener consecuencias tan perniciosas como la nulidad radical del contrato, la realice un órgano ajeno al procedimiento cuya composición es incierta y cuyas competencias se desconocen. En este punto, el silencio del artículo 150.2 LCSP debe llenarse con una interpretación racional del resto de los preceptos que regulan las competencias de la mesa de contratación y su constante participación en el procedimiento de selección del contratista, no atribuyendo una competencia tan relevante a un órgano innominado e indeterminado en cuando a sus competencias y composición. La garantía de la seguridad jurídica en la contratación pública así lo demanda de manera inexcusable.

5. Nótese en este punto que la composición que la LCSP exige de la mesa de contratación en el artículo 326 y en la DA 3ª constituyen una garantía de competencia de sus miembros en el aspecto jurídico y económico del contrato, y tiene como fin asegurar la mejor asistencia posible al órgano de contratación. Sería ilógico que el legislador mostrara tal preocupación, que es por demás constante en nuestra tradición jurídica y, sin embargo, relajase sus exigencias para la calificación documental más compleja y con mayor trascendencia de toda la licitación, nada menos que la que definitivamente va a determinar la selección del candidato que va a ser designado adjudicatario y a ejecutar el contrato.

Todos los argumentos que hemos expuesto nos llevan a concluir que la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos del artículo 140 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público debe ser realizada necesariamente por la mesa de contratación en aquellos procedimientos en que se haya constituido conforme a lo dispuesto por el artículo 326.1 (...)”

SECRETARÍA GENERAL

15

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchis	07-oct-2020 12:53:29	2.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	07-oct-2020 17:17:39	3.- DIPUTACION	- Luis Gómez Ferrer Bayo	08-oct-2020 13:00:00
4.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	08-oct-2020 14:45:13	5.- Jefe del Servicio de Carreteras de DIPUTACION	- Francisco Javier Piedra Cabanes	08-oct-2020 15:04:13	6.- Jefe de Sección Adm. Carreteras de DIPUTACION	- José Suñer Gómez	14-oct-2020 08:18:09

Documento	Identificadores	
2020 09 24 ACTA		
Código de verificación	Otros datos	Página 16 de 16
FE89C10B-240E695D-7F1A770D-FF74725		



La Mesa de Contratación, por tanto, acuerda, por unanimidad de sus miembros, que ajustará su actuación a lo dispuesto en dicho dictamen y procederá en lo sucesivo a la calificación de documentación del propuesto en la adjudicación en los procedimientos abiertos simplificados y supersimplificados en los que actúe como órgano de asistencia, funciones que hasta la fecha, dada la dicción de dicho artículo en el que se encomendaba su calificación a “ *los servicios dependientes del órgano de contratación*”, venía realizándose por el servicio de Contratación y Suministros y Sección Administrativa del Área de Carreteras, habiéndose reservado la de los procedimientos abiertos ordinarios y restringidos por la mayor complejidad que los mismos pudieran revestir.

7.2. Calificación de documentación del primer clasificado en el procedimiento abierto simplificado para la contratación de las obras de “Minimización de riesgos geológicos en el polideportivo municipal de Alborache (Exp. 111/20/CON) (NSRE) (JI/TC).

Se procede a la calificación de la documentación administrativa presentada por el licitador ASSISTACASA, S.L, primer clasificado y propuesto en la adjudicación del procedimiento abierto simplificado para la contratación de las obras de “Minimización de riesgos geológicos en el polideportivo municipal de Alborache (Exp. 111/20/CON) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y se constatan los siguientes defectos u omisiones subsanables:

* No presenta declaración responsable acreditando el cumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad, en caso de tener más de 150 trabajadores, conforme al Real Decreto ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación o declaración responsable en sentido contrario, caso de no estar obligada la empresa.

Por lo que la Mesa, de conformidad con lo dispuesto por analogía en el artículo 141.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, a la vista de la documentación presentada por el licitador y de los defectos u omisiones subsanables más arriba señalados acuerda, por unanimidad de sus miembros, conceder un plazo de tres días naturales para que los corrija o aporte.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente dio por finalizada la sesión, siendo las once horas y diez minutos del día anteriormente señalado, extendiéndose la presente acta, de la que como Secretaria, doy fe.

Valencia, 24 de septiembre de 2020

EL PRESIDENTE,
Juan Jiménez Hernandis

VOCALES,

Francisco Roig Navarro

Javier Piedra Cabanes

Mª Jesús Gonzalez Orient

LA SECRETARIA DE LA MESA,
Mª Ángeles Mut Sanchis

Luis Gómez-Ferrer Bayo

José Suñer Gómez

SECRETARÍA GENERAL

16

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchis	07-oct-2020 12:53:29	2.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	07-oct-2020 17:17:39	3.- DIPUTACION	- Luis Gómez Ferrer Bayo	08-oct-2020 13:00:00
4.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	08-oct-2020 14:45:13	5.- Jefe del Servicio de Carreteras de DIPUTACION	- Francisco Javier Piedra Cabanes	08-oct-2020 15:04:13	6.- Jefe de Sección Adm. Carreteras de DIPUTACION	- José Suñer Gómez	14-oct-2020 08:18:09